



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 141-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 141-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2018.- Las 15h59.- **VISTOS.- a)** Agréguese al expediente el oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0277-O, de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 112; **b)** Agréguese a los autos la resolución PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, de 20 de diciembre adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, conforme lo establecido en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia que dice: *“Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento”* **Ordeno: PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, certifique si el señor FRANKLIN GONZALO MEZA HERNANDEZ, postulante a la candidatura a Consejero al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con cédula de ciudadanía 1705077681 durante el período de postulación y verificación de requisitos constaba como afiliado, adherente o dirigentes de partidos o movimientos políticos o desempeñó una dignidad de elección popular, durante los últimos cinco años; **SEGUNDA.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **2.1** Al recurrente, en los correos electrónicos: gmezah@yahoo.com y abogadoleonardovelasco@hotmail.com, y en el casillero contencioso electoral No. 112; **2.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERA.-** Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- f)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)



